

el desarrollo de los proyectos y programas a cargo de la entidad, previo acuerdo del Directorio.

w) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Directorio, en concordancia con las disposiciones legales vigentes."

Artículo Segundo.- Disposición Derogatoria

Deróguense los artículos N°s. 14° y 15° de la Ordenanza N° 732 y sus modificatorias las Ordenanzas N°s. 1103 y N° 1154.

Asimismo, déjese sin efecto aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 14 de diciembre de 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

438235-1

Actualizan Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de San Isidro

ORDENANZA N°1328

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre del 2009, el Dictamen N° 214-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO APROBADO POR ORDENANZA N° 1067-MML

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el Cuadro del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Isidro, elaborado por la Municipalidad Distrital, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 1, el cual será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 2°.- De las Compatibilidades de Uso

Modificar el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1067-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de setiembre del 2007, que aprueba el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Isidro quedando redactado de la siguiente forma:

"Establecer que en el distrito de San Isidro no es de aplicación el ítem c del Anexo N° 4 de la Ordenanza N° 950-MML.

Para el distrito de San Isidro tomando en consideración las características urbanas de los Sectores de Planeamiento se otorga compatibilidades de uso con actividades comerciales, administrativas y/o de servicio según lo indicado en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas a los siguientes ejes urbanos:

a) En el eje urbano de la avenida **Dos de Mayo**, entre la avenida **Arenales** y calle **Los Eucaliptos-G. Marconi**, calificada con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), las viviendas unifamiliares existentes, serán compatibles con oficinas administrativas o uso comercial según el Índice de Usos. El desarrollo de la actividad deberá ocupar la totalidad de la edificación.

En las edificaciones multifamiliares existentes, entre la avenida **Arenales** y avenida **Guillermo Prescott**,

sólo el primer piso será compatible con oficinas administrativas o uso comercial según el Índice de Usos, siempre y cuando tenga ingreso directo desde la vía pública.

En las edificaciones nuevas, entre la avenida **Arenales** y avenida **Guillermo Prescott**, se permitirá hasta un máximo de 2 pisos de uso exclusivo comercial según el Índice de Usos, debiendo contar con ingresos diferenciados según el uso y no se otorgará Licencia Municipal de Funcionamiento de uso comercial en la parte residencial del mismo. Los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que se aplicarán en estos casos serán los correspondientes a Comercio Zonal (CZ).

b) En el eje urbano de la avenida **Daniel Hernández**, calificada con zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB), las edificaciones existentes o por edificar serán compatibles con los usos establecidos en el Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas. Los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que se aplicarán en estos casos serán los correspondientes a Comercio Vecinal (CV).

c) En el eje urbano de la avenida **Gral. Felipe Salaverry**, entre la Av. Faustino Sánchez Carrión y la Av. Gral. Canevaro calificada con zonificación Residencial de Densidad Alta (RDA), las edificaciones existentes o por edificar serán compatibles con oficinas administrativas.

En el eje urbano de la avenida **Gral. Felipe Salaverry**, entre la Av. Faustino Sánchez Carrión y la Av. Augusto Pérez Aranibar, calificada con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), las viviendas existentes serán compatibles con oficinas administrativas.

d) En la avenida **Arenales**, las edificaciones existentes o por edificar serán compatibles con las actividades comerciales, administrativas o de servicio asignada al Comercio Zonal (CZ) de este eje urbano, según lo establecido en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas. En estos casos toda edificación deberá respetar los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes correspondientes al Comercio Zonal (CZ), a excepción de la altura máxima de edificación que será la aprobada en el Plano de alturas.

e) En la avenida **Jorge Basadre**, entre las avenidas **Camino Real** y **El Rosario**, calificada con zonificación RDA, en la avenida **Victor Andrés Belaúnde**, calificada con zonificación RDM y RDA y en la **Avenida Cádiz**, entre las avenidas **Salaverry** y **Guillermo Prescott**, las edificaciones existentes o por edificar serán compatibles con oficinas administrativas según lo establecido en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas. En estos casos toda edificación deberá respetar los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes correspondientes a las zonas residenciales, la altura máxima de edificación aprobada en el Plano de alturas y el requerimiento de estacionamientos correspondiente al uso de oficinas administrativas.

f) Las edificaciones existentes en los siguientes ejes y/o sectores urbanos serán compatibles con oficinas administrativas según lo establecido en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas:

- Av. **Andrés Reyes**, entre la Av. Paseo Parodi y Calle Las Camelias y Ca. **Chinchón**, entre la Av. Petit Thouars y Calle Las Camelias.

- Calle **Manuel Atanasio Fuentes**, entre la Calle Chacarilla y la Av. **Andrés Aramburú**.

- Avenida **Del Parque Sur**, entre la Calle 3 Sur y la Avenida Guardia Civil, a excepción de departamentos en edificios multifamiliares de vivienda.

- Avenida **Guardia Civil**, entre la Av. Javier Prado Este y la Av. Del Parque Norte.

- Avenida **José Gálvez Barrenechea**, entre la Av. Javier Prado Este y la Av. Del Parque Sur, a excepción de departamentos en edificios multifamiliares de vivienda.

g) Las viviendas unifamiliares existentes en los siguientes ejes y/o tramos urbanos serán compatibles con oficinas administrativas:

- Avenida **Javier Prado Oeste**, entre las Avenidas **Arenales** y Av. **Felipe S. Salaverry**.

- Calles **Las Palmeras**, cuadras 3 y 4 y **Los Pinos**, cuadra 5.

- Avenida **Arequipa (lado este)**, entre las avenidas **Javier Prado** y **Andrés Aramburú**.

- Avenida **Felipe Parodi y Allaga**, entre las avenidas **Los Conquistadores** y **Santa Cruz**.



- Avenida Francisco Tudela y Varela, cuadra 1.
- Calles Los Gavilanes y Los Halcones, los lotes con colindancia posterior a la zona de Comercio Metropolitano (CM).
- Avenida Pablo Carriquiry, cuadra 02, lado par.
- Calle Ricardo Angulo cuadra 8.
- Calle Las Oropéndolas, cuadra 1."

Artículo 3°.- Los predios calificados con zonificación de Equipamiento Urbano Otros Usos (OU), Educación (E1, E2, E3, E4) o de Salud (H1, H2 o H3) al concluir las actividades que se desarrollan en él, adoptarán la zonificación de los predios colindantes.

Artículo 4°.- Las compatibilidades de uso antes establecidas forman parte del Cuadro del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Isidro.

Artículo 5°.- Establecer que las actividades urbanas de servicios profesionales y oficinas administrativas y/o comerciales en predios ubicados en zonificación residencial que se hayan instalado de manera formal continuarán desarrollándose en las mismas condiciones con las que se otorgó la Licencia de Funcionamiento hasta que la edificación que las acoge sea demolida, en tal situación la nueva edificación será exclusivamente de uso residencial. El funcionamiento de las actividades urbanas antes mencionadas deberá sujetarse al cumplimiento de las normas sobre niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 6°.- Se podrá otorgar Licencias de ampliación y/o remodelación a aquellas edificaciones en zonificación No conforme, que cuenten con inscripción registral para uso comercial, de oficinas u otros, para lo cual los proyectos deberán respetar los parámetros urbanísticos y edificatorios vigentes de la zona donde se ubica el predio, la altura máxima de edificación aprobada en el Plano de Alturas y los requerimientos de estacionamientos según el uso del predio.

En estas edificaciones, en caso se acumulen lotes colindantes y que tengan frente a una vía de carácter metropolitana, se podrá obtener Licencias de ampliación y/o remodelación para uso de oficinas y/o de servicios. En estos casos toda edificación deberá respetar los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes correspondientes a las zonas residenciales, la altura máxima de edificación aprobada en el Plano de alturas y el requerimiento de estacionamientos correspondiente al uso de oficinas administrativas.

Artículo 7°.- Las actividades urbanas formalmente establecidas en calificaciones comerciales CV, CZ y CM, pero que por efecto de las modificaciones realizadas al Índice de Usos han quedado en uso no conforme podrán seguir manteniendo el uso para el cual les fue otorgada la licencia de funcionamiento hasta el cese de la actividad o cambio de giro por alguna actividad compatible con el Índice de Usos que se aprueba.

Artículo 8°.- Establecer como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) el área comprendida entre la Avenida Javier Prado Este, Calle las Camelias, Avenida República de Colombia calle Plaza 27 de Noviembre, Calle Luis Felipe Villarán cuadra 5, Calle La Habana y Avenida Petit Thouars, y encargar a la Municipalidad Distrital de San Isidro que en un plazo de 180 días deberá elaborar la propuesta de modificación que deberá contener: los parámetros urbanísticos y edificatorios, que deberán mantenerse dentro de los rangos de la zonificación aprobada, la compatibilidad de uso con otras actividades urbanas y la propuesta de estacionamientos teniendo en consideración la reducida sección vial de las vías locales que la conforman. Dicha propuesta, con la opinión favorable del Concejo Distrital de San Isidro, deberá ser presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación mediante Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Municipalidad Distrital de San Isidro, a los 180 días de la publicación de la presente Ordenanza, podrá proponer modificaciones o precisiones al Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas que se aprueba, las cuales serán aprobadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza.

Segunda.- Deróguese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1067-MML, que aprueba el Índice de Usos para la

Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de San Isidro.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 14 de diciembre de 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

438103-1

Aprobación Formulario Gratuito de Solicitud - Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento y otros, así como la Guía de Instrucciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 090

Lima, 17 de diciembre de 2009

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, la tercera disposición transitoria de la Ordenanza N° 857, que regula los procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el ámbito del Cercado de Lima, establece que a través de Decreto de Alcaldía se aprueba el Formulario Gratuito de Solicitud - Declaración Jurada para la obtención de la autorización municipal de funcionamiento en la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 103 se aprobó el formulario GDE-001 "Formulario gratuito solicitud - declaración jurada para autorizaciones municipales vinculadas al funcionamiento de establecimientos" y la "Guía de Instrucciones para el correcto llenado del Formulario";

Que, la Gerencia de Desarrollo Empresarial como titular del procedimiento para la obtención de las licencias de funcionamiento en el ámbito del Cercado de Lima ha propuesto un nuevo formulario desarrollado a partir de disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 857 y sus normas modificatorias y cuya justificación se encuentra en el Informe N° 009-2009-MML-GDE;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 857 y sus modificatorias;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Formulario GDE-001 01/09 Gratuito de Solicitud - Declaración Jurada para Licencia de funcionamiento y otros, que será utilizado en los procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el ámbito del Cercado de Lima, que como Anexo I forma parte de este Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Aprobar la Guía de instrucciones para el correcto llenado del Formulario GDE-001 01/09 Gratuito de Solicitud - Declaración Jurada para Licencia de funcionamiento y otros, que como Anexo II forma parte de este Decreto de Alcaldía; siendo de carácter obligatorio el cumplimiento de sus indicaciones.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Empresarial coordinar con la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (<http://www.munilima.gob.pe>) del formulario y guía de instrucciones a que se refieren los artículos primero y segundo.

Artículo Cuarto.- Este Decreto entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía